

**CARÁTULA: "[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA "**

EXPTE NRO. RO-02793-F-2026,

lf

GENERAL ROCA, 9 de septiembre de 2026.

Por recibida la denuncia realizada por la Sra. [VÍCTIMA_1] en fecha 7/9/26 en la Comisaría de la Familia de esta ciudad. Procédase por secretaría a adjuntar la denuncia en el expediente. Hágase saber el Juez que va a entender.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante esta Unidad Procesal de Familia, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad, en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.-

En virtud que del relato de los hechos en fecha 7/9/26 por ante autoridad policial se desprende que la Sra. [VÍCTIMA_1] peticiona medidas protectorias indicando que *"hace un mes aproximadamente, mi hijo [FAMILIAR_1] me contó que su padre le había dicho que iba a volver a Argentina y que quería regresar a la casa, pero él se fue por su voluntad, hizo abandono de hogar y yo ahora temo que quiera volver y apropiarse de la vivienda"*. Es decir que peticiona medidas a los fines de evitar que su ex pareja reclame una vivienda, es por eso que la denuncia no debe ser receptada bajo este encuadra, debiendo la denunciante instar la via que corresponde la cual resulta ajena a esta.

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la los Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del Código Procesal de Familia, lo cual provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley especifica.

POR ELLO, RESUELVO:

RECHAZAR la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de de los art. 136 y ccs del CPF ; pudiendo la presentante accionar por la vía que corresponda.

Archivese.

Notifíquese por Secretaría de OTIF a la denunciante.

Cumplido, archivese.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza